

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Modesto Mendoza Pablo
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN

Señor(a) ALCALDE MUNICIPAL:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0355-2011 de fecha 6 de de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuestos correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
- 2 Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de seguimiento a procesos de adjudicación en Guatecompras
- 3 Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 4 Falta de publicaciones de Estados Financieros y Memoria de Labores
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .
- 6 Falta de protección y salvaguarda de los activos
- 7 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

Al efectuar la revisión se determinó que no se cuenta con la unidad de almacén, por lo que no se tiene control efectivo del ingreso y egreso de materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Incumplimiento a las normas de administración financiera municipal previamente establecidas.

Efecto

Falta de control interno en relación a la administración de los materiales y suministros y transparencia de la Administración Pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Corporación Municipal deben implementar el Almacén Municipal con el fin de ejercer un efectivo control de los ingresos y egresos de materiales y suministros, como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Condición

Durante el desarrollo de la revisión practicada se determinó que los expedientes de contratación de servicios profesionales para estudio, planificación y supervisión de obras se encuentran incompletos, con documentación archivada por separado en las diferentes unidades administrativas.

Criterio

El Acuerdo 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en el sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Esto obedece a que no existe una adecuada política administrativa que tenga como objetivo institucional velar porque desde el inicio en que se origina la necesidad del egreso, las autoridades y personal relacionado al manejo de los expedientes que se generan por esta actividad, observen el debido cumplimiento de los aspectos que señalan las leyes de la materia.



Efecto

Limita la transparencia y genera dudas en cuanto a las contrataciones efectuadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de la Administración Financiera Municipal y el Director Municipal de Planificación con la finalidad de llevar un control total de las erogaciones.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16; para el Director AFIM y el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.15,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Se observó que el mes de enero, se rindió el 17 de febrero, y el mes de febrero, se rindió el 17 de marzo, y el mes de marzo el 16 de abril, y el mes de abril el 18 de mayo, el mes de junio el 12 de julio, el mes octubre el 9 de noviembre y el mes diciembre el y 9 de enero 2011, la Tesorería Municipal no cumplido con la rendición de cuentas correspondiente a efectuarse en los primeros 5 días, del mes siguiente a la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, emitido por el Subcontralor de Probidad, indica: "Artículo 1. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: III. En los Primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI SICOIN GL deberán de entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario PGRITO. Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico".

Causa

Ajustes contables que no se operan en el tiempo adecuado, o mal registrados en el reporte.

Efecto

Saldos que no estaban razonablemente presentados en el movimiento diario y cortes de caja mensual.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Municipal para que en forma oportuna se registren en los reportes contables los ajustes que se generan durante el proceso contable.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de seguimiento a procesos de adjudicación en Guatecompras

Condición

La municipalidad, no cumplió con publicar en GUATECOMPRAS el cambio de horario de recepción de ofertas del proyecto: Nog 1130255 Ampliación y apertura de Tuitzutzbal. cuyo valor sin IVA es de Q.605,584.82.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8. Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán, como mínimo, una breve descripción de lo que se concursará, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas. Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gob.gt.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

El Alcalde debe girar ordenes para que todo cambio que se de los eventos de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, así como cada cambio



de fecha debe publicarse en el Sistema Guatecompras, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 82, para Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q12,111.70.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Durante la evaluación de la auditoria, se determinó que los documentos de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Aval del Ente Rector, Juego de Planos y Derecho de Paso, fueron presentados en fecha posterior al 15 de abril del año 2009. En la cual debieron presentarse a SEGEPLAN. En acta del Consejo de desarrollo en donde fueron aprobados los proyectos de inversión para el ejercicio fiscal 2010.

Criterio

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de inversión pública del ejercicio fiscal 2010, aprobadas por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia Normas Generales, numeral 1.8, establece: Los proyectos de Inversión para el próximo ejercicio fiscal, deberán presentarse a SEGEPLAN a mas tardar el 15 de abril de este ejercicio.

El numeral 1.11 indica: La presentación oficial de proyectos sectoriales y de impacto nacional se hará en las oficinas centrales de la SEGEPLAN; los proyectos provenientes del sistema de consejos de desarrollo se presentarán en las oficinas departamentales de la SEGEPLAN correspondientes.

El numeral 2.1 Registro y presentación de proyectos, establece: Para presentar documentos de proyecto al SNIP, las entidades públicas de inversión deben cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.2 Presentar al SNIP copia fiel del documento de proyecto (debidamente foliado), los términos de referencia y el juego completo de planos que contenga los



diseños finales, según corresponda.

Norma 2.3 Proyectos nuevos que forman capital fijo, indica: “Los proyectos de inversión que forman capital fijo que requieran recursos por primera vez para la etapa de ejecución, deben estar formulados a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad y costo, y presentar como mínimo el contenido siguiente:

2.3.8.1 Terrenos y derechos de paso. Deberá acreditarse que está legalizado o en vías de legalización la propiedad del terreno donde se ubicará el proyecto; lo mismo aplica para los derechos de paso y autorizaciones legales, según corresponda al tipo de proyecto.;

2.3.19 Análisis ambiental. A efecto de determinar la viabilidad ambiental del proyecto, se requiere como parte de la formulación identificar y valorar los impactos ambientales generados por el proyecto, además, determinar los costos de las posibles medidas de mitigación a implementar durante su ejecución y agregarlos al costo total del proyecto, cumpliendo con la normativa vigente y requerida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;

2.3.21 Aval del ente rector sectorial, para el caso de aquellos proyectos que son ejecutados por entidades distintas al ente rector sectorial, es necesario que obtengan de éste por escrito el aval correspondiente, previo a su postulación al SNIP. El Sistema no emitirá dictamen de aprobado a los proyectos que no cumplan con este requisito. El ente rector al emitir el aval deberá tomar en cuenta lo que implica presupuestariamente la operación y mantenimiento del proyecto.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, debilidad en el control interno.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos establecidos por SEGEPLAN.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal Girar ordenes, al Director de Planificación Municipal presentar a SEGEPLAN los documentos de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Aval del Ente Rector, Juego de Planos y Derecho de Paso, Los proyectos de Inversión para el próximo ejercicio fiscal, deberán presentarse a SEGEPLAN a mas tardar el 15 de abril de este ejercicio.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.4**Falta de publicaciones de Estados Financieros y Memoria de Labores****Condición**

Falta de elaboración de la memoria anual de labores.

Criterio

Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica Código Municipal Artículo 84. Atribuciones del Secretario Son atribuciones del secretario, las siguientes d) Redactar la memoria anual de labores y presentar al consejo municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al organismo ejecutivo, congreso de la republica y al concejo municipal desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de información adecuada para la toma de decisiones del consejo municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar órdenes, al Secretario Municipal para la elaboración de dicho informe anual.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por un valor de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

Al verificar la documentación de soporte de los expedientes de obras siguientes: Contrato No. 09---2009, proyecto: Construcción puente vehicular cantón tuj is, valor sin IVA Q. 801,339.29 Incumplió con el siguiente requisito: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente Fianza de Cumplimiento de Contrato Se suscribió el Acta de Recepción de la Obra sin contar a esa fecha con las correspondientes fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores; Contrato No. 001--2010, proyecto: Construcción puente vehicular Cantón Tujahuitz valor sin Q. 244,544.64 incumplió con el siguiente requisito: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente Fianza de Cumplimiento de Contrato; y Se suscribió el Acta de Recepción de la Obra sin contar a esa fecha con las correspondientes fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. Contrato No. 02—2010 proyecto: Ampliación escuela primaria Aldea Chicoy, valor sin IVA de Q. 492,857.14, incumplió con el siguiente requisito: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente Fianza de Cumplimiento de Contrato; y Se suscribió el Acta de Recepción de la Obra sin contar a esa fecha con las correspondientes fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 55.- "Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y



especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista y el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Suscripción y Aprobación del Contrato: La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.

Efecto

Falta de Garantías en el proceso al no requerir la documentación necesaria antes de suscribir las actas respectivas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Director de Planificación Municipal, para que cumpla en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.30,774.82, para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de protección y salvaguarda de los activos

Condición

Se pudo comprobar que a la fecha los vehículos de la municipalidad no se encuentran asegurados, por lo que es necesario hacer los tramites a la brevedad posible y hacer las ampliaciones al presupuesto vigente.

Criterio

Decreto numero 12-2002 Código Municipal de el Congreso de la República de Guatemala artículo 137. medios de fiscalización. la fiscalización se hará por los siguientes medios: d)Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran proteccion.

Causa

Falta de control interno en vehículos por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Se corre el riesgo de que en cualquier momento los vehículos municipales puedan sufrir algún siniestro, accidente o robo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar ordenes al Alcalde Municipal, para que proceda a asegurar los vehículos municipales.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administracion; No se pronunciaron al respecto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.9,000.00.

Hallazgo No.7**Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

En base a la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2010, se determinó que la Municipalidad , no cumple con registrar mensualmente los proyectos, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, Artículo 51, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: Las Entidades de la Administración Central , Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Director de Planificación Municipal.

Efecto

No se cuenta con la información oportuna y confiable, afectando la transparencia, control y fiscalización de la ejecución de los diferentes proyectos de inversión de los recursos públicos.



Recomendación

Que Alcalde Municipal gire instrucciones a l Director de Planificación Municipal , para que proceda a ingresar mensualmente al portal de Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República , el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos municipales para el conocimiento de la ciudadanía en general y así cumplir con la calidad del gasto y la transparencia.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 06-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011, los señores; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se presentaron argumentos por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18. Para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.7,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MODESTO MENDOZA PABLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	DOMINGO CHALES MENDOZA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	PEDRO PEREZ RAMIREZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JUAN PABLO PABLO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	JULIO HUMBERTO ALVARADO RUIZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	ISABEL MENDOZA CALMO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	ESTANISLAO CARRILLO RAMIREZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	HERMINIO PABLO BAUTISTA	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	VIVIANO JERONIMO JERONIMO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	CARLOS HUMBERTO CALMO JERONIMO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	RAUL PEREZ RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/05/2010
12	LUIS ARTURO HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	01/06/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. SERGIO RIVELINO VAIL VASQUEZ

Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	74,500.00	0	74,500.00	117,435.09	-42,935.09
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	406,000.00	570,000.00	976,000.00	891,704.52	84,295.48
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	151,000.00	0	151,000.00	213,964.40	-62,964.40
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	110,000.00	0	110,000.00	203,696.72	-93,696.72
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,000.00	0	30,000.00	35,856.75	-5,856.75
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,593,502.70	1,021,410.14	2,614,912.84	2,591,771.83	23,141.01
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,492,401.44	4,057,740.41	12,550,141.85	10,506,829.69	2,043,312.16
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	405,125.38	405,125.38	0	405,125.38
TOTAL	TOTAL	10,857,404.14	6,054,275.93	16,911,680.07	14,561,259.00	2,350,421.07



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONCEPTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,695,275.51	509,949.00	2,205,224.51	2,191,745.76	99
SERVICIOS NO PERSONALES	2,575,890.95	-582,744.56	1,993,146.39	1,975,227.62	99
MATERIALES Y SUMINISTROS	609,736.24	1,352,974.32	1,962,710.56	1,871,626.91	95
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO INTANGIBLES	3,852,944.89	2,552,285.16	6,405,230.05	3,624,043.03	57
TRANSFERENCIA CORRIENTE	36,100.00	653,464.13	689,564.13	657,825.15	95
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	50,000.00	1,360,000.00	1,410,000.00	751,745.54	53
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	2,037,456.55	208,347.88	2,245,804.43	2,245,803.56	100
TOTALES	10,857,404.14	6,054,275.93	16,911,680.07	13,318,017.57	79



